

Resolución

N° 09974/2019

Expediente

2019-88-01-21500

Acta N°

02345/2019

VISTO: La necesidad de establecer el cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural para el Departamento de Maldonado, correspondiente al ejercicio 2020.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo el valor real de los inmuebles rurales para el año 2019, se determinará aplicando el coeficiente 1.0778 (uno con cero setecientos setenta y ocho) sobre los valores reales de 2018.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE DE MALDONADO**R E S U E L V E:**

1°)-Dispónese el cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural del Departamento de Maldonado, correspondiente al ejercicio 2020 con plazo hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive.

2°)-Ajústanse los valores reales aplicando el coeficiente 1.0778 (uno con cero setecientos setenta y ocho) para todos los inmuebles rurales del Departamento.

3°)-Para las formas de pago y sus vencimientos se tendrá en cuenta lo establecido por el Artículo 44° del Decreto Departamental N° 3297, vencido el plazo de pago fijado por dicha norma legal, se aplicarán las multas y recargos establecidos por el Artículo 2° del Decreto Departamental N° 3712 sobre todos aquellos tributos no abonados en término.

4°)-Se establece una reducción del 18% (dieciocho por ciento) respecto de la alícuota de la Contribución Inmobiliaria Rural establecida por el Artículo 652 de la Ley N° 15809 de 8 de abril de 1986, a los propietarios de padrones rurales que exploten a cualquier título padrones que en su conjunto no excedan de 1.000 hectáreas índice CONEAT 100. Dicha reducción comprende a los propietarios, poseedores, promitentes compradores con o sin promesa inscrita y los usufructuarios, que exploten con fines agropecuarios los padrones por sí o por terceros.

5°)-Determinase una reducción del 10% (diez por ciento) del monto a pagar por el impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural, a los productores comprendidos en el numeral anterior, siempre que no sean contribuyentes del impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).

6°)-Para tener derecho a los beneficios establecidos, se deberá presentar en la Intendencia, declaración jurada con detalle del total de los padrones que al 1° de enero anterior explotaban a cualquier título, con indicación del correspondiente valor real de cada uno.

7°)-A través de la Dirección Administración Documental, comuníquese a todas las Direcciones Generales, Municipios, a las Direcciones de Tributos, Cómputos y Comunicaciones para dar difusión. Hecho, pase a la Dirección General de Hacienda.-

[Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 27/12/2019 19:07:40.](#)

Resolución incluida en el Acta firmada por Enrique Antia el 27/12/2019 20:25:02.